

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que obra notificación del demandado y venció en silencio el término de contestación de la demanda. Bucaramanga, 16 de febrero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (5) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, mediante memorial de fecha 16 de enero de 2024, el Dr. CARLOS BAEZ PALLARES, apoderado de la activa aporta la dirección electrónica del señor CARLOS DAVID NIÑO HERNANDEZ que corresponde a cadjum1119@hotmail.com la cual fue obtenida por la señora MARIA JULIETH LUNA CAICEDO mediante conversación por WhatsApp con el demandado. En consecuencia, téngase como dirección electrónica del demandado, señor, CARLOS DAVID NIÑO HERNANDEZ la correspondiente a cadjum1119@hotmail.com.

Es así que, el día 16 de enero de 2024 se notifica al demandado según se evidencia en la certificación de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, sin embargo, el término de traslado venció en silencio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto que admite la demanda del 24 de julio de 2023, se ordenó la práctica de prueba de ADN de la niña DHAMARA LUNA CAICEDO, su progenitora MARIA JULIETH LUNA CAICEDO, y al presunto padre, el señor CARLOS DAVID NIÑO HERNANDEZ, conforme a lo anterior, se cita a las partes para que asistan el día **TRECE (13) DE MARZO DE 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** con el fin de tomarse las muestras ADN para lo cual las partes deberán acudir **ese mismo día** al Laboratorio de Genética INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ubicado en la Calle 45 # 1 – 51, de la ciudad de Bucaramanga. Líbrese oficio y comuníquese al demandado la cita para la práctica de la prueba genética.

NOTIFÍQUESE,

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c7df9cd3996f06766a4e75a1f882f154288be28535517c5c9451080be4f964**

Documento generado en 05/03/2024 02:32:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**